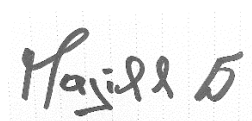


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 02 de noviembre de 2022.

Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 25 de octubre de 2022.

Términos de subsanación: 26, 27, 28, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2022-00384

INTER: 01592

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida a través de apoderado judicial, por el joven **LUIS CARLOS BERNAL**, representado por su progenitora señora **GLORIA PATRICIA BERNAL PABÓN**, y en contra de la señora **SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO** y demás herederos indeterminados del causante **MARCO FIDEL DUQUE QUICENO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 24 de noviembre del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 25/11/2022.

Términos de subsanación: corrieron los días 26, 27, 28 y 31 de octubre, y 01 de noviembre de 2022, días inhábiles 29 y 30 de octubre

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** promovida a través de apoderado judicial, por el joven **LUIS CARLOS BERNAL**, representado por su progenitora señora **GLORIA PATRICIA BERNAL PABON**, y en contra de la señora **SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO** y demás herederos indeterminados del causante **MARCO FIDEL DUQUE QUICENO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c009c3f18920e04463d02e79338fd5fe666263c95c396c4e5f7144848c81ac**

Documento generado en 02/11/2022 01:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>